

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 3, 44 y 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A numeral 6 y 9 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 8 fracción I, 9 fracción IV y 15 fracción I, incuso C), 14, 15 fracciones II, III y IV, 84, 87, 88, 89 fracciones III, IV y último párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII, 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 2, 3, 6, 7, 13 fracción XI, 34 fracciones II, IV y V, 57, 58, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 6, 45 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 42 y 42 A de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, fracción XXVII 15, 16, 18, 24, 27 fracción IV, 124, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 13, 14, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 4 y 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022; 29 y 138 Ter del Código Civil para la Ciudad de México; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 07 de abril de 2022; numerales 6 y 9 de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie el servicio de aseguramiento por accidentes personales y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así, la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 08 de enero de 2020, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficios JGCDMX/001/2020 y JGCDMX/002/2020, instruyó incorporar a los fines del Fideicomiso los programas sociales “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos”, a efecto de que éste sea el responsable de ejecutar los Programas Sociales.

Que el Comité Técnico de este Fideicomiso en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 2020 con fecha 27 de marzo de 2020, mediante el acuerdo SE/04/003/2020, aprobó la incorporación de los Programas “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos”, a los fines del Fideicomiso.

Que el 07 de junio del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO que, en su Artículo 89 establece que el Fideicomiso, tendrá a su cargo en el ámbito de su competencia la ejecución del Programa “Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos”.

Que el 06 de agosto de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Onceava Sesión Extraordinaria 2021, en la cual, mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021 aprobó la modificación a la nomenclatura de los Programas “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos” a “Uniformes y Útiles Escolares”.

Que el 07 de abril de 2022 se celebró el sexto convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público Número 2152-6. denominado “Educación Garantizada de la Ciudad de México”, por una parte, el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en lo sucesivo “EL FIDEICOMITENTE” representada por su titular, Licenciada Luz Elena González Escobar y por la otra Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, representado por sus Delegados Fiduciarios Rebeca Isela Trejo Sánchez y Octavio Hernández Pimentel, a quién en lo sucesivo se le denominará como el fiduciario, en lo sucesivo “EL FIDUCIARIO”, y a quienes actuando de forma conjunta en lo sucesivo se le denominará como las partes, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas; en el cual se aprueba el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

Que el 22 de julio de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual mediante acuerdo SE/04/06/2022, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio 2022.

Que el 10 de agosto de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Quinta Sesión Extraordinaria, en la cual mediante acuerdo SE/05/06/2022, aprobó la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio 2022.

Que el 18 de agosto de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Sexta Sesión Extraordinaria, en la cual mediante acuerdo SE/06/05/2022, aprobó la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio 2022, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

1.1. Nombre del Programa:

“Uniformes y Útiles Escolares”.

1.2. Entidad Responsable:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación de los Programas Sociales y Unidades de Apoyo Técnico Operativo:

Las unidades administrativas involucradas en la operación del presente Programa son la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar; en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y demás instituciones que coadyuvan en la ejecución del Programa Social.

1.4. Dependencias que ejecutan el Programa

Para la ejecución del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” se requiere de realizar acciones de manera coordinada con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México para la validación de los alumnos que se encuentran matriculados en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, asimismo, se requiere del apoyo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, para la validación de los alumnos matriculados en nivel preescolar de los Centros Comunitarios.

1.5. No aplica

2. Alineación Programática.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

2.1. Alineación al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo Estratégico	Líneas Estratégicas	Metas
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar	<p>Educación de calidad, laica y gratuita.</p> <p>Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.</p>	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	<p>Meta 1. Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.</p> <p>Meta 2. Una educación integral de alta calidad académica, pertinente y relevante en todos los niveles y modalidades.</p>

2.2. Alineación con los grandes derechos sociales universales y legislación aplicable en la Ciudad de México.

En lo particular, la alineación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares 2022” es la siguiente:

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021.

Tomó	Capítulo	Objetivo	Estrategias
3.- Núcleo y seguridad humana	9.- Derecho a la Educación.	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.	137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los Programas Sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros Programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.
2.- Núcleo Democracia y derechos humanos	3.- Derecho a la igualdad y no discriminación	Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México	29. Ampliar la cobertura de los Programas Sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo	Meta
O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	M. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, la construcción de equidad como eje articulador de la política de educación, ciencia y tecnología, a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de educación y de vida para las niñas, niños y adolescentes (NNA), rubro en el que inciden directamente los Programas que nos ocupan. En este sentido, la educación es un pilar en el desarrollo de esta Ciudad, es fundamental para la construcción de una mejor sociedad y la recomposición del tejido social, con las cuales se mejora la calidad de vida de sus habitantes. La formación de capital humano a través de la educación constituye el motor del desarrollo y por ello, las acciones públicas para lograr mejorar en el acceso, la oferta educativa, así como las condiciones de inserción al sistema educativo, tienen como objetivo la incorporación de NNA a la escuela desde temprana edad hasta alcanzar la cobertura universal, toda vez que, el objetivo de desarrollo sostenible estriba en una educación de calidad, ya que cuando las personas acceden a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza, contribuyendo a reducir las desigualdades y a lograr la igualdad de género, de acuerdo al numeral 4, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido, el Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, al cubrir a toda persona que se encuentra inscrita o matriculada en las escuelas públicas de educación básica, (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, adultos estudiantes en nivel primaria y secundaria, así como el nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y en Centros Comunitarios (CC) de la Ciudad de México, define una perspectiva de universalidad y progresividad de política pública.

El Programa “Uniformes y Útiles Escolares” integra y garantiza los principios de la Política Social establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales).

El Programa “Uniformes y Útiles Escolares” pretende con éste apoyo económico, reforzar la seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir, favoreciendo la permanencia y equidad educativa de todos y cada uno de los alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

En el año 2014 fue elevado al rango de Ley el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral), con ello se busca apoyar a la economía familiar.

El derecho a un paquete de “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos,” establecido en su respectiva ley ha garantizado un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de un paquete de útiles y en la compra de uniformes escolares a todas y todos los alumnos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en la adquisición de útiles y uniformes escolares y así incentivar la permanencia de las alumnas y alumnos dentro del sistema educativo básico.

La “Evaluación interna integral 2016-2018” realizada a los Programas Sociales “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos”, destaca que estos programas han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los beneficiarios, ya que el 75% de ellos gana hasta tres salarios mínimos.

El Programa social de “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos”, contribuyeron a evitar la discriminación y las diferencias sociales, así como el abandono escolar. Las madres y padres de familia califican muy bien los programas, por lo que existe una alta tasa de satisfacción, sobre todo por la disminución de los gastos en útiles y uniformes pues, el 80.65% se siente muy satisfecho con el Programa Social.

Este Programa, no ha sufrido modificaciones en su diseño, pero sí en su operación; ya que, en el ejercicio fiscal 2013, la entrega de los vales cambió al pasar de vales físicos a un vale electrónico lo que permitió generar un mejor ejercicio del gasto por parte de las madres y padres de las y los beneficiarios, y un efecto multiplicador hacia los pequeños comercios de la Ciudad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El principal problema es la precariedad familiar y la deserción escolar en donde las madres y padres de familia costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijas e hijos, sacrificando muchas veces otros gastos que consideran menos importantes, tales como actividades de diversión o esparcimiento. Cuando los gastos educativos se vuelven una carga porcentualmente alta, en especial para las familias de ingresos bajos, las familias recurren a alternativas como préstamos, uso de tarjetas de crédito, empréstitos y, en casos extremos, optan por no enviar a sus hijas e hijos a la escuela.

Es parte fundamental para lograr entablar una buena relación en el ámbito escolar el uso de uniformes, que no solo son parte de la identidad de las escuelas, sino de la familiaridad que sienten los niños y niñas al usar algo que representa aquello de lo que forman parte, sin discriminación al tener acceso de manera igualitaria e inequidad en el acceso a la educación, disminuyendo los gastos educativos de las familias de las y los estudiantes y fortaleciendo con ello su identidad sin diferencias, promoviendo la equidad, cohesión e integración social.

Por lo que el Programa de “Uniformes y Útiles Escolares”, atenderá a una población beneficiaria de hasta aproximadamente un 1,250,000 estudiantes o matriculados en las escuelas públicas de educación básica, (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, adultos estudiantes en primarias y secundarias y preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI) y Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI).

Los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México del nivel preescolar, por tener un grado mayor de vulnerabilidad se apoyarán como excepción, siempre y cuando realicen su registro conforme a las fechas establecidas para ello, es decir, del 1° al 31 de agosto del 2022.

3.2.1. Los gastos de “Uniformes y Útiles Escolares” comúnmente y en su mayoría son al inicio del ciclo escolar, lo que refleja la problemática respecto de la precariedad familiar y la deserción escolar de las y los alumnos que no cuentan con las posibilidades económicas para solventar su educación, debido a que las madres y padres de familia costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijas e hijos. Del mismo modo cuando los gastos generados con motivo de la educación se vuelven una carga porcentualmente alta provocan un posible endeudamiento; en especial para las familias de ingresos bajos; ya que las familias recurren a alternativas como préstamos, uso de tarjetas de crédito, empréstitos. En casos extremos cuando no se cuenta con dinero, optan por no enviar a sus hijas e hijos a la escuela o en el peor de los casos dejan de comer, lo cual limita el mínimo vital que debe tener cada familia.

Además, se suman a los mencionados gastos, las cooperaciones voluntarias, como cuotas por derechos a examen, contribuciones para eventos, mantenimiento y equipamientos escolares, es por ello que con este Programa Social se busca coadyuvar con los padres de familia en su ingreso familiar.

3.2.2. El hecho de no tener el dinero suficiente para cubrir los gastos de un paquete de útiles escolares y un uniforme digno, genera que las madres y padres de familia dejen de enviar a sus hijas e hijos a la escuela, ocasionando deserción escolar; de igual manera el hecho de que las niñas, niños y jóvenes asistan sin los materiales adecuados provoca inequidad en el acceso a los conocimientos.

3.2.3. La gratuidad de la educación básica es considerada una conquista social que permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento privilegiado para remover las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho; el panorama para las madres y padres de familia de la Ciudad de México no ha sido alentador en los últimos años, debido a las externalidades antes mencionadas.

La inequidad y la baja cohesión e integración social vulneran el derecho humano a la educación, a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad, enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su Reglamento, al no garantizar a las niñas, niños y jóvenes residentes de la Ciudad de México el acceso económico por fenómenos sociales y culturales de carácter excluyente.

3.2.4. La línea base del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2021” se fijó en el 2013 y está centrada en una población potencial de 1,642,031 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México, con una población objetivo de 1,401,330 y una población beneficiaria del Programa Social de 1,150,000 estudiantes. Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el Ciclo Escolar 2019-2020, la población potencial es 1,619,133 estudiantes inscritos en Educación Básica en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, la población objetivo se mantuvo en 1,150,000; sin embargo para el año 2021, la cifra de beneficiarios se incrementó, lo que significa que se está cumpliendo con el objetivo de apoyar en la disminución de la precariedad familiar y la deserción escolar en la Ciudad de México.

De la población potencial, tomando como referencia el padrón de beneficiarios del Programa en el ejercicio 2021, se espera aproximadamente que el 49 % sean mujeres y el 51% hombres, sean beneficiarios del Programa.

3.2.5. El problema público radica en la incapacidad de los padres de sufragar los gastos inherentes a la educación de sus hijos tales como la adquisición de libros complementarios a los de textos gratuitos, mochilas, útiles escolares diversos, uniformes, transporte, alimentos y algunas actividades extracurriculares que sus hijas e hijos necesitan.

Por lo anterior, existe un problema público, que debe atenderse desde la política social para contribuir en la disminución de los gastos escolares de las madres y padres de familia, que tengan hijas e hijos inscritos en el nivel básico de escuelas públicas en la Ciudad de México y justamente a través del Programa “Uniformes y Útiles Escolares” la intervención del Gobierno es acertada para coadyuvar con la economía familiar.

3.2.6. Al respecto, nos encontramos que en la Ciudad de México, 2 alcaldías persiguen propósitos u objetivos similares al Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” los cuales se describen a continuación:

La Alcaldía Benito Juárez, cuenta con una acción social "Regreso a clases BJ" tiene como meta física un mil alumnos de primaria y secundaria, residentes de la alcaldía Benito Juárez, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola ministración, misma que se entregará al iniciar el ciclo escolar 2021-2022 correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

La Alcaldía Coyoacán, tiene el acción social "Paquete de Útiles Escolares a estudiantes", en el cuál se entregará un paquete de útiles escolares a las niñas, niños y adolescentes, residentes de la Alcaldía de Coyoacán, que se encuentren inscritos en el ciclo escolar 2021-2022 en escuelas de educación básica: Preescolar (incluyendo CACI), primaria y secundaria de la Demarcación.

La meta física establecida para esta acción social es de 18,488 paquetes de útiles escolares, otorgados al mismo número de niñas, niños y adolescentes, inscritos en el ciclo escolar 2021-2022, hasta agotar existencias. El paquete de útiles escolares con valor de \$1,538.46 (Mil quinientos treinta y ocho pesos 46/100 M.N.)

Sin embargo, de lo anterior, se desprende que no se encuentra duplicidad en dichos apoyos en relación con el apoyo del Programa de la Ciudad de México, ya que en el primer caso el apoyo es limitativo y discriminatorio al establecer el apoyo económico solo a alumnos de primaria y secundaria, y en el segundo caso solo se entregan útiles escolares, de lo anterior, se desprende que no hay una universalidad en cuanto al derecho que tiene toda persona estudiante de acceder a dichos apoyos al encontrarnos con la limitante poblacional y a solo apoyar una zona en específico como lo es una alcaldía, por lo que el Programa de "Uniformes y Útiles Escolares" de la Ciudad de México, cumple con la universalidad estipulada y exigida por nuestra Carta Magna, al apoyar a todo aquel estudiante de nivel básico de escuelas públicas (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, adultos estudiantes en nivel primaria y secundaria, así como el nivel preescolar en los Centros de

Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y como caso excepcional a la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Estrategia general

Garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un apoyo económico para la compra de un paquete de “Uniformes y Útiles Escolares” a todas y todos los estudiantes de nivel básico registrados o matriculados en escuelas públicas de la Ciudad de nivel (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, adultos estudiantes en primarias y secundarias y preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI) y Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI). Como caso excepcional a la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) siempre y cuando realice su registro en el periodo establecido para ello, es decir, del 1º al 31 de agosto del 2022; incentivando con este apoyo la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en “Uniformes y Útiles Escolares” y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

En el caso de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de organismo diferentes al sostenimiento ó ramo 11, será previa petición de la entidad o dependencia, la cual estará sujeta a suficiencia presupuestal.

Se protegerá la economía familiar mediante la garantía de una transferencia anual segura en el mes de agosto, en el caso de las niñas y niños de nuevo ingreso la transferencia se realizara en los meses subsecuentes a partir de octubre. Al tiempo que se incentiva y promueve una mayor permanencia de todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en el sistema público de educación básica en la Ciudad de México, así como un mejor aprovechamiento de los servicios educativos, contribuyendo a proteger un nivel mínimo de consumo y bienestar para las familias, particularmente las más vulnerables.

\$870.00 pesos para todas las niñas y niños que se encuentren inscritos o matriculados en 1er y 2º grado de preescolar del ciclo escolar 2021-2022 en escuelas públicas de la Ciudad de México, el Centro de Atención Múltiple (CAM) preescolar, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y Centros Comunitarios (CC).

\$1,000.00 pesos para todos los estudiantes que se encuentren inscritos o matriculados en 3er grado de preescolar del ciclo escolar 2021-2022, en el entendido de que cambian al primer grado de nivel primaria; los de 1º a 5º de primaria del ciclo escolar 2021-2022; y los de Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel primaria y primaria para adultos en escuelas públicas de la Ciudad de México.

\$1,080.00 pesos para todos los estudiantes que se encuentren inscritos o matriculados, en 6º de primaria en el entendido que cambian al primer grado de nivel secundaria; los de 1º y 2º grado de secundaria inscritos en el ciclo escolar 2021-2022, y los de Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel secundaria en escuelas públicas de la Ciudad de México.

\$1,050.00 pesos para todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en el nivel secundaria para adultos y en los Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel laboral hasta los 22 años (en escuelas públicas de la Ciudad de México).

Las alumnas y alumnos que se encuentran cursando el 3er grado de secundaria en el ciclo escolar 2021-2022 no serán beneficiarios del apoyo económico del Programa, dado que el siguiente nivel escolar inmediato corresponde a educación de nivel medio superior.

En el caso de los alumnos de nuevo ingreso en los diferentes niveles educativos, el monto será de acuerdo al grado en el que se inscriban en el ciclo escolar 2022-2023, previo registro a través de la plataforma digital del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ciclo escolar 2022-2023 y estar validado por la Autoridad Educativa Federal, Dependencia o Institución Educativa responsable.

4.2. Objetivo general

El objetivo general del Programa Social es el bienestar de los alumnas y alumnos que se encuentren inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, proporcionando un apoyo económico al inicio del Ciclo Escolar 2022-2023, para solventar los gastos inherentes a los uniformes y útiles que necesiten para continuar con sus estudios, para aminorar la brecha económica entre las personas que asisten a las escuelas públicas, y evitar que se dé la deserción escolar por motivos económicos, mejorando el aprovechamiento académico en condiciones de igualdad y contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público, ya que la educación, es el corazón de la transformación.

La ayuda económica servirá para mejorar el ingreso de las familias que cuentan con personas inscritas o matriculadas en nivel básico (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, estudiantes adultos en nivel primaria y secundaria, así como el nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y Centros Comunitarios (CC) de nivel preescolar.

Cuando se trate de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de organismo diferentes al sostenimiento ó ramo 11, será previa petición de la entidad o dependencia, la cual estará sujeta a suficiencia presupuestal. En el caso de las alumnas y alumnos de 3er grado de secundaria que actualmente cursan el ciclo escolar 2021-2022, no se consideran para este Programa en el entendido que para el ciclo escolar 2022-2023 estarán cursando el siguiente nivel escolar inmediato corresponde a educación de nivel medio superior, por lo que no serán beneficiarios del ayuda económica que corresponde a la población educativa de nivel básico, sino que serán beneficiarios de otros Programas Sociales de acuerdo al nivel educativo que estén cursando.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

Sus objetivos específicos son:

4.3.1. Los objetivos correspondientes al presente Programa Social son los establecidos en el numeral 4.1., el apoyo económico a las y los beneficiarios se realizará a través de una sola ministración anual, la cual se depositara en el vale electrónico o tarjeta que tengan los beneficiarios matriculados al Programa Social “Bienestar para niñas y niños, Mi Beca para “Empezar”.

4.3.2. Este Programa Social busca fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva de su población beneficiaria con el fin de disminuir y, en su caso, erradicar la deserción y el abandono escolar motivado por causas económicas.

Se pretende apoyar y fortalecer el ingreso familiar mediante el establecimiento del derecho a una transferencia anual para la adquisición de un paquete de útiles y uniformes escolares para todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en nivel básico en escuelas públicas, lo anterior para contribuir a cerrar las brechas de desigualdad de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social.

Establecer mecanismos de protección social y garantía mínima del ingreso familiar ante la contracción general de los salarios e inestabilidad crónica del mercado laboral.

Articular, en conjunto con el Gobierno de México, un Sistema que promueva y defienda el derecho social a la educación en nivel básico en la Ciudad de México.

Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o inequidad en el acceso a servicios educativos e ingresos; garantizar la igualdad de oportunidades, el derecho a la educación y coadyuvar a erradicar la discriminación social por razones socioeconómicas.

Promover, respetar, fortalecer y garantizar el sistema público de enseñanza básica en la Ciudad de México, como institución fundamental de integración social y bienestar.

Contribuir al fortalecimiento de la identidad y del aprovechamiento académico de todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de la Ciudad de México, promoviendo la equidad, igualdad, la participación, la integración social, así como la erradicación de la precariedad familiar y la deserción escolar.

4.3.3. Estrategia de objetivos en el corto, mediano y largo plazo.

Corto plazo. Se busca una cobertura de apoyo de hasta 1,250,000 alumnas y alumnos como población estudiantil perteneciente al nivel básico en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

Mediano plazo. Se prevé que las alumnas y alumnos registrados en el padrón de beneficiarios inscritos al “Programa de Bienestar para niñas y niños, Mi beca para empezar” del mes de junio del año 2022, reciban su apoyo anual correspondiente al ciclo escolar que estarán por comenzar siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Se prevé que las alumnas y alumnos de nuevo ingreso reciban su apoyo anual correspondiente al ciclo escolar 2022-2023, una vez que se hayan registrado en el mes señalado para tal efecto, es decir, del 1º al 30 de septiembre del 2022 y haber sido validados por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa Responsable, la dispersión de este apoyo se realizará en los meses subsecuentes a partir de octubre, previa validación, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Largo plazo. En la Ciudad de México, de acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la Autoridad Educativa Federal, la educación básica es la más extensa, cuenta (hasta el inicio del periodo 2020-2021) con 1,456,251 estudiantes, de los cuales 1,188,237 son atendidos en escuelas públicas. Estas son administradas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. El Programa “Bienestar, para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” atiende a alumnos de CAM, preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas en la Ciudad de México lo que para éste 2022, significa un aproximado de 1,187,227 más la población estudiantil de nivel preescolar en los Centros Comunitarios (CC).

Según las proyecciones realizadas por el Programa, en la Ciudad de México, se muestra que en términos relativos las poblaciones en edad idónea para cursar la educación básica registran una tendencia decreciente, se calcula que para el ciclo escolar 2024-2025 la población atendida en escuelas públicas de educación básica sea de aproximadamente 1,160,207 mientras que en una proyección hacia el ciclo escolar 2026-2027 se aproxime a 1,131,241. Actualmente el Programa tiene por objetivo atender hasta 1,250,000 estudiantes de educación básica por lo que, de continuar con ese objetivo, que es nuestro ideal, se mantendrá una cobertura total de alumnos que deseen ser beneficiarios por el Programa.

5. Definición de la Población Objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población objetivo se define como todas las personas inscritas o matriculadas en el Ciclo Escolar 2021-2022 y 2022-2023, en el nivel básico y registrados en el padrón del Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" de educación básica pública (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, estudiantes adultos en nivel primaria y secundaria, así como el nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), lo anterior para contribuir a cerrar las brechas de desigualdad de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social, además de la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México por tener un grado mayor de vulnerabilidad.

Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2020-2021, la población potencial es 1,619,133 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México, la **población objetivo** es de 1,291,924 de estudiantes inscritos en escuelas públicas y la población beneficiarios será de hasta 1,250,000 estudiantes, cubriendo el 96.75 % de la población objetivo.

Respecto de la población de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de organismo diferentes al sostenimiento ó ramo 11, será previa petición de la entidad o dependencia, y su asignación estará sujeta a suficiencia presupuestal.

Cabe aclarar que la población conformada por las alumnas y alumnos de 3er grado de secundaria que actualmente cursan el ciclo escolar 2021-2022, no se consideran para la ayuda económica de este Programa, en el entendido que para el ciclo escolar 2022-2023 estarán cursando el siguiente nivel escolar inmediato corresponde a educación de nivel medio superior, por lo que serán beneficiarios a de otros Programas Sociales.

La población potencial del Programa "Uniformes y Útiles Escolares" se define como la población estudiantes registrado e inscrito en el padrón del Programa Social, "Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para empezar" los cuáles deben pertenecer al nivel básico (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, estudiantes adultos en nivel primaria y secundaria, de nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) además de la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México, por tener un grado mayor de vulnerabilidad.

Lo anterior para contribuir a cerrar las brechas de precariedad familiar y deserción escolar a demás de la desigualdad de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social.

5.2. Población beneficiaria o derechohabiente

a) Personas beneficiarias

Con el presente Programa se pretende atender aproximadamente hasta 1,250,000; de niñas y niños inscritos o matriculados en nivel (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, estudiantes adultos en nivel primaria y secundaria, así como el nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), además de la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México por tener un grado mayor de vulnerabilidad; que cumplen con los requisitos establecidos.

b) Personas derechohabientes. No aplica

5.3. En este Programa, al ser menor la población beneficiarios a la población objetivo, la focalización territorial está definida en la Ciudad de México, lo cual garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y personas de identidad indígena.

5.4. No aplica

6. Metas físicas

En el ejercicio fiscal 2022, se otorgará el apoyo económico a través del medio que designe el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el cual se realizará en una sola ministración anual en el mes de agosto de 2022, para todos los registrados en el padrón del mes de junio del 2022 del Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para empezar", y en el caso de los nuevos ingresos registrados en el mes de septiembre del 2022, se realizara en los meses subsecuentes a partir de octubre, para la adquisición de "Uniformes y Útiles Escolares", a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, lo cual representa hasta 1'250,000 de beneficiarios.

Cabe hacer mención que dichas metas físicas estarán sujetas a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

6.1. Meta de la población objetivo

La meta de la población objetivo que se planea atender es de 1,250,000 personas estudiantes mismos que corresponden a las y los beneficiarios de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas en la Ciudad de México y que se encuentren registrados en el padrón del programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar", de los cuales aproximadamente 591,000 (49.29%) serán mujeres y 608,000 (50.70%) hombres, el apoyo monetario se realizará en una sola ministración anual en el 2022, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1. de las presentes Reglas de Operación.

6.2. Estrategias (Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento)

Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los Programas de Desarrollo Social, se integrará el Padrón respecto de todos y cada uno de los beneficiarios del Programa “Uniformes y Útiles Escolares 2022” en el que se apoyarán aproximadamente hasta 1,250,000 personas estudiantes, que se encuentren inscritas o matriculadas en escuelas públicas de la Ciudad de México. En este estimado se considera a los estudiantes que cambien de escuelas privadas a públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria de Educación Básica o de traslado de escuelas públicas foráneas a la Ciudad de México.

Mencionando que por razones presupuestales el Programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho Programa se aplique a todos los habitantes de la Ciudad de México que reúnan las características del Programa aludido.

6.3. Cronograma de aplicación del Programa para alcanzar la meta estimada en el ejercicio 2022

NO.	ACCIÓN	2022							
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
1	Publicación de las Reglas de Operación							X	X
2	Difusión del Programa en medios diversos	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Entrega de apoyo económico								X

6.4. Las metas físicas que se espera lograr de manera evolutiva respecto a la problemática social académica de la que se adolece en la Ciudad de México; buscando siempre el bienestar y la continuidad de la educación básica para todas las personas, quebrando así, el paradigma del margen de edades, el menoscabo del ingreso familiar, la deserción por el gasto en uniformes y útiles escolares que en muchas familias representa gran parte de los ingresos y que tienen que elegir entre estudiar, comprar útiles y uniformes o comer.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizará el padrón digital del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar”, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientación y Programación Presupuestales.

7.1. Para la ejecución del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” se cuenta con un presupuesto de \$1,156,879,580.00 (mil ciento cincuenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N) destinado a la entrega de apoyos económicos de las y los derechohabientes de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, estudiantes adultos en nivel primaria y secundaria, así como el nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) que hayan sido registrados en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar” y haber sido validados por la Autoridad Educativa Federal, Dependencia o Institución Educativa responsable, a demás de la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México por tener un grado mayor de vulnerabilidad, mismos que deberán ser validados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

7.2. El apoyo económico se entregará de forma anual correspondiente al ciclo escolar 2022-2023, el cual se depositara en el vale electrónico o tarjeta que tengan los beneficiarios con motivo de ser beneficiarios el Programa Social “Bienestar para niñas y niños, Mi Beca para Empezar”.

7.3. Cada beneficiario registrado en el padrón del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar” recibirá el apoyo monetario para la compra de “Uniformes y Útiles Escolares”, como se describe a continuación:

\$870.00 pesos para todas las niñas y niños que se encuentren inscritos o matriculados en 1er y 2º grado de preescolar del ciclo escolar 2021-2022 en escuelas públicas de la Ciudad de México, el Centro de Atención Múltiple (CAM) preescolar, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y Centros Comunitarios (CC).

\$1,000.00 pesos para todos los estudiantes que se encuentren inscritos o matriculados en 3er grado de preescolar del ciclo escolar 2021-2022, en el entendido de que cambian al primer grado de nivel primaria; los de 1° a 5° de primaria del ciclo escolar 2021-2022; y los de Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel primaria y primaria para adultos en escuelas públicas de la Ciudad de México.

\$1,080.00 pesos para todos los estudiantes que se encuentren inscritos o matriculados, en 6° de primaria en el entendido que cambian al primer grado de nivel secundaria; los de 1° y 2° grado de secundaria inscritos en el ciclo escolar 2021-2022, y los de Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel secundaria en escuelas públicas de la Ciudad de México.

\$1,050.00 pesos para todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en el nivel secundaria para adultos y en los Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel laboral hasta los 22 años (en escuelas públicas de la Ciudad de México).

Las alumnas y alumnos que se encuentran cursando el 3er grado de secundaria en el ciclo escolar 2021-2022 no serán beneficiarios del apoyo económico del Programa, dado que el siguiente nivel escolar inmediato corresponde a educación de nivel medio superior.

En el caso de los alumnos de nuevo ingreso en los diferentes niveles educativos, el monto será de acuerdo al grado en el que se inscriban en el ciclo escolar 2022-2023, previo registro a través de la plataforma digital del Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" para el ciclo escolar 2022-2023 y estar validado por la Autoridad Educativa Federal, Dependencia o Institución Educativa responsable.

7.4. No aplica

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Para ser beneficiario de este Programa Social deberán formar parte del padrón de beneficiarios del Programa "Bienestar para niños y niñas, Mi beca para empezar" del mes de junio del 2022.

Las alumnas y alumnos de nuevo ingreso correspondientes al ciclo escolar 2022- 2023, deberán registrarse en el mes señalado para tal efecto, es decir, del 1° al 30 de septiembre del 2022 y haber sido validados por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa Responsable, la dispersión de este apoyo se realizará en los meses subsecuentes a partir de octubre, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido beneficiarios de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México, siempre y cuando realicen su registro en el mes designado para tal efecto, es decir, 1° al 30 de septiembre del 2022, a demás de la pertinente validación por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México: <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>
- c) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>
- d) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>
- e) Publicidad distribuida en los medios de transporte de la ciudad de México.
- f) Publicidad distribuida en las escuelas y programas, así como en los CAM de la Ciudad de México.
- g) Redes sociales Oficiales Adscritas a la Plataforma del Programa.

El Programa “Uniformes y Útiles Escolares”, se difundirá adicionalmente, entre la Comunidad Escolar-profesores, madres y padres de familia y estudiantes- conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y personal del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México y /o Dependencia o Institución Educativa Responsable a través de medios electrónicos que se definan para ello. Para el caso excepcional de los Centros Comunitarios (CC) por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

8.1.2. El Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” se difundirá adicionalmente entre la Comunidad Escolar - profesores, madres y padres de familia y estudiantes - conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y el personal del Fideicomiso “Servidores de la Ciudad. Educación” a través de carteles y/o medios impresos que se instalarán en las escuelas públicas. En el caso de los Centros Comunitarios coadyuvará la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en la difusión para la población estudiantil de nivel preescolar.

8.1.3. Las personas beneficiarias del Programa Social podrán solicitar información a través de su página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> o podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en la calle Bucareli 134, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 1 en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, en un horario de lunes a jueves de 09:00 horas a 17:00 horas y viernes de 09:00 horas a 15:00 horas.

8.1.4. La difusión de los programas sociales no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

Para tener acceso al Programa de “Uniformes y Útiles Escolares” se considerará lo siguiente:

a) Estar inscrito en el padrón del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ciclo escolar 2021-2022 en el caso de las niñas, niños y jóvenes en nivel preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas de la Ciudad de México y **estar validados por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.**

b) Estar inscrito en el padrón del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ciclo escolar 2021-2022 en nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y Centros Comunitarios (CC) y **estar validados por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.**

c) Registrarse en el mes señalado (1º al 30 de septiembre 2022) a través de la plataforma digital del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ciclo escolar 2022-2023 en nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) y **estar validado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.**

d) Estar inscrito en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ciclo escolar 2021-2022 en nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral en los Centros de Atención Múltiple (CAM) y **estar validados por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.**

e) Estar inscrito en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ciclo escolar 2021-2022 en el caso de adultos de nivel primaria y secundaria y **estar validados por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.**

f) Para acceder al Programa “Uniformes y Útiles Escolares” todos los solicitantes de nuevo ingreso, deberán realizar el registro al Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” a partir del 1º al 30 de septiembre de 2022, a través de la aplicación designada para tal fin o bien acudir a las oficinas del Fideicomiso para que puedan ser atendidos y apoyados, con los siguientes documentos:

- ✓ Constancia de estudios vigente del estudiante,
- ✓ CURP del estudiante,
- ✓ Identificación Oficial (INE) de la madre, padre, tutor o en su caso del estudiante adulto,
- ✓ CURP de la madre, padre o tutor , y
- ✓ Comprobante de domicilio de la madre, padre, tutor o en su caso del estudiante adulto.

Por lo cual el Fideicomiso establecerá mecanismos ágiles, expeditos, oportunos y eficientes para la entrega-recepción del apoyo económico en el medio que designe conveniente.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa "Uniformes y Útiles Escolares" son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población beneficiaria definida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3, tomando en cuenta la universalidad de la educación, que la Ciudad de México implementa a través de este tipo de programas a fin de que todos y cada uno de los beneficiarios logren permanecer en la aulas educativas, con un menoscabo menor en el ingreso familiar y sobre todo lograr la no discriminación entre los propios estudiantes.

8.2.2. Los requisitos de acceso al Programa "Uniformes y Útiles Escolares" y las formas de presentación de solicitudes y documentación, se realizarán a través de la aplicación designada para tal efecto, al cuál puede acceder el beneficiario desde su propio móvil para registrarse al Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar" esto a fin de darle celeridad y certeza al trámite que están realizando, en el caso de dificultárseles podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, para que se les brinde el apoyo necesario para realizar el registro del o la interesada y en el caso de los Centros Comunitarios (CC) deberán registrarse del mismo modo en la aplicación del Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" en el mes asignado para tal efecto, es decir, del 1° al 30 de septiembre del 2022 o bien acudir a las oficinas del Fideicomiso.

En las oficinas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar aglomeraciones y para garantizar la seguridad de las personas.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, estableciéndose los requisitos necesarios para poder ser parte de los beneficiarios del Programa en comento.

8.2.4. No aplica

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) a fin de evitar duplicidades, salvo en los casos, que por propia naturaleza del Programa, no sea procedente como son los casos de grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, pero siempre prevaleciendo la obligatoriedad de estar registrados o inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

8.3. Procedimiento de Acceso

8.3.1. En el procedimiento a seguir por parte de los interesados en el Programa Social para el ciclo escolar 2022-2023, se considerará lo siguiente:

- a) Estar inscrito en el Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" para el ciclo escolar 2022-2023 y **estar validados por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.**
- b) Estar inscrito en el Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" para el ciclo escolar 2022-2023 en nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) y **estar validado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.**
- c) Estar inscrito en el Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" para el ciclo escolar 2022-2023 en nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral en los Centros de Atención Múltiple (CAM), y **estar validados por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.**
- d) Para acceder al Programa "Uniformes y Útiles Escolares" todos los solicitantes de nuevo ingreso, deberán realizar el registro al Programa "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" en los periodos que para tal efecto se determine, a través de la aplicación designada para tal fin.
- e).- En caso de no poder ingresar a la plataforma o se les complique realizar el registro podrán acudir a las instalaciones del Fideicomiso de lunes a jueves en un horario de 9 a 17 horas y viernes de 9 a 15 horas, para que se les brinde el apoyo necesario para realizar el registro del interesado al Programa, para que puedan ser atendidos y apoyados, con los siguientes documentos señalados anteriormente.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, establecerá el medio por el cual recibirán los beneficiarios el apoyo para la adquisición de Uniformes y Útiles Escolares, que se entregarán en los lugares de distribución y fechas que para tal efecto determine la Coordinación de Apoyos Escolares para lo cual podrá auxiliarse de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

8.3.2. No aplica

8.3.3. Para las madres, padres o tutores de los alumnos o personas interesados(as) que sean considerados para recibir el apoyo económico que brinde el Programa y que presenten dudas para el acceso al apoyo pueden solicitar asesoría para el registro al Programa en las oficinas de atención ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 1, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.4. Como ya se ha señalado con antelación basta con estar registrado en el padrón del mes de junio del 2022 del Programa Social “Bienestar Social para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar” para ser considerado en el apoyo económico del Programa “Uniformes y Útiles Escolares”, sin embargo para aquellos de nuevo ingreso y los provenientes de los Centros Comunitarios (CC), tendrán que realizar lo siguiente:

1. Realizar su registro al Programa Social “Bienestar Social para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar” a través de la aplicación designada para tal fin, capturando todos los datos que se le requieran tales como: grado, nivel, CCT, nombre de la escuela, nombre completo y CURP del alumno o alumna, nombre completo y CURP así como el teléfono de contacto, correo y domicilio del tutor y de la persona autorizada como segundo contacto.

2. Después de realizar el registro en la aplicación, se otorgará un comprobante que los tutores podrán descargar desde su celular.

3. Una vez registrado al Programa se solicitará la validación de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable o **por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, lo cual será requisito primordial para que el beneficiario reciba su apoyo económico.

4. Para el caso de los posibles beneficiarios que realizarán sus estudios de educación básica de nuevo ingreso de los Centros Comunitarios (CC), de los que realizan un cambio de escuela particular o de otra Entidad Federativa a una escuela Pública de la Ciudad de México, podrán realizar su registro al Programa a través de la aplicación designada previa validación de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable o **por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**.

5. Solo se recibirá documentación de los beneficiarios en casos de incidencias que por su naturaleza requieran ser atendidas en las oficinas del Fideicomiso, mismos que se agregarán a un expediente que permanecerá en resguardo del archivo de la Jefatura de Atención Escolar.

En ningún caso las y los servidores públicos procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de integración al Programa, será de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que la solicitud resulte afirmativa, se notificará a la persona beneficiaria vía telefónica, mensaje de texto, correo electrónico o de manera escrita, tomando en cuenta la igualdad de oportunidades en términos de género, poblaciones étnicas o discapacidad.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, emitirá los lineamientos específicos para tal coyuntura.

8.3.8. Durante el tiempo que se esté frente a la contingencia sanitaria o, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como acontecimientos que provengan de un evento de la naturaleza que es impredecible o de un evento causado por el hombre que es inevitable o de actos de la autoridad que no se hayan podido prever, o aún y cuando se previeron y fue imposible detener su acontecimiento, provocando la imposibilidad material o jurídica para cualquier persona, el cumplimiento de las obligaciones o requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación; la autoridad adoptará las medidas necesarias, mismas que serán publicadas para su conocimiento, hasta en tanto desaparezcan dichos acontecimientos o sea posible la realización de las obligaciones o requisitos.

Bajo la potestad del Estado, la tutela de los casos especiales, por la condición social, migratoria, o de usos y costumbres se podrá dar un acceso especial al Programa acreditando fehacientemente que se encuentran en alguna de las hipótesis señaladas en la normatividad, exceptuando ciertos requisitos que por su naturaleza o estatus no tiene en su poder, con el fin de aplicar la inclusión a los Derechos Humanos y a la Educación como un mínimo vital establecido en la Constitución Federal y Local.

8.3.9. En caso de que la solicitud resulte negativa, se notificará la razón de la determinación, cuidando en todo momento la no re victimización de la población en situación de vulnerabilidad, notificación que explicará sucintamente las razones por las cuales no fue aceptada su solicitud e invitarla a que recabe la documentación requerida para realizar su registro y así formar parte de los beneficiarios del Programa aludido.

8.3.10. Las personas solicitantes del Programa, podrán conocer el estado de su trámite acudiendo personalmente a las oficinas de atención, ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 1, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.11. Una vez concluido el trámite de solicitud de acceso al Programa, el Fideicomiso Bienestar Educativo, emitirá al solicitante un comprobante de la misma.

8.3.12. Cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación, no podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. En caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes en el ámbito administrativo y judicial a que haya lugar.

8.3.14. Los datos personales de las personas beneficiarias, formarán parte de un padrón de beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es de carácter público, por tal motivo, los datos personales son reservados y en ningún momento podrán ser usados con otro fin distinto a las Reglas de Operación del Programa y de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.15. Ningún servidor público, podrá proceder o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. La Subdirección de Evaluación de Programas, diseñará y establecerá mecanismos efectivos de apelación en caso de que la solicitud de inclusión al Programa sea denegada.

8.3.17. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá la simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos. Promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá procesos más ágiles y sencillos para que las personas beneficiarias del Programa puedan acceder, solo será necesario que se registren en la aplicación que se designe para tal fin y estar validado por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia educativa responsable.

Bajo la potestad del estado, la tutela de los casos especiales, por la condición social, migratoria, o de usos y costumbres se podrá dar un acceso especial al Programa acreditando fehacientemente que se encuentran en alguna de las hipótesis señaladas en la normatividad, exceptuando ciertos requisitos que por su naturaleza o estatus no tiene en su poder, con el fin de aplicar la inclusión a los Derechos Humanos y a la Educación como un mínimo vital establecido en la Constitución Federal y Local.

8.4. Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Requisitos de Permanencia

1. Formar parte del padrón de junio del 2022 del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para empezar” y haber sido validado por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

2. Para el caso de la población de nuevo ingreso y del nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México, deberán realizar su registro en la fecha asignada para tal efecto, es decir, del 1º al 30 de septiembre del 2022 y ser validado por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa Responsable o por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

8.4.2. Causales de baja del Programa.

1. Por baja del beneficiario del plantel educativo público de la Ciudad de México.

2. Falsedad en la documentación o cualquier tipo de simulación para la obtención del beneficio económico.
3. Renuncia por escrito, al Programa Social.
4. Cuando haya concluido su educación básica o bien haya dejado de pertenecer al padrón del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar”
5. Por no realizar su registro en la fecha asignada para tal efecto en el caso de los Centros Comunitarios (CC) y de nuevo ingreso.

8.4.3. Casos de Suspensión Temporal

1. Por no estar registrado en el Programa Social “Bienestar Social para niñas y niños, Mi beca para empezar”.
2. Por no ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y /o la Institución o Dependencia Educativa Responsable.
3. Para el caso de los Centros Comunitarios (CC) por no estar validados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

8.4.4. En cualquiera de los tres casos anteriores (permanencia, suspensión o baja) deberán los beneficiarios realizar su solicitud de inscripción al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar”, para poder ser sujetos de apoyo económico por parte del Programa aludido. La documentación y procedimiento a seguir se establece en el apartado 8.3 y 8.4 de las Reglas de Operación de este Programa.

8.4.5. Los procedimientos de inconformidad, apelación y resolución de la solicitud denegada al Programa de las personas beneficiarias, que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del Programa de referencia, podrán formular inconformidad o apelación mediante escrito simple, indicando su situación, el cual deberá ser dirigido a la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad, en un término de 30 días hábiles, donde la autoridad dará su resolución por escrito al solicitante en un término de 20 días hábiles.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

No son aplicables los criterios de selección de la población beneficiaria, toda vez que, el Programa social “Uniformes y Útiles Escolares” entrega el apoyo económico de manera igualitaria y equitativa a todas y cada una de las personas que se encuentran registradas en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” esto para garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que de nuestra Constitución emanan en pro de los habitantes de la Ciudad de México. Salvo el caso de los Centros Comunitarios (CC) que no son población beneficiaria del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” que se les ha apoyado en el nivel preescolar en virtud de encontrarse en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.

9.1. No aplica

9.2. No aplica

9.3. No aplica

10. Procedimiento de Instrumentación

La Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal. Por su parte, la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso el apoyo económico, objeto del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, con la finalidad de que cada beneficiario cuente con el apoyo económico consistente en una única ministración anual en el 2022, tal y como se describe en el numeral 7.2 y 7.3 de las presentes Reglas de Operación. El recurso económico estará vigente solo en el ejercicio 2022.

El apoyo económico que entregue el Programa estará a disposición del beneficiario durante todo el ejercicio fiscal 2022, de no ser utilizado a más tardar el 15 de enero de 2023, será reintegrado al Fideicomiso y los beneficiarios no podrán recuperarlo con posterioridad.

10.1. Operación

10.1.1. El apoyo de “Uniformes y Útiles Escolares” se entregará en el medio que designe el Fideicomiso, en los lugares de distribución y fechas que para tal efecto determine la Coordinación de Apoyos Escolares para lo cual podrá auxiliarse de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiarios del Programa y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo a los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de esta, el apoyo económico para la adquisición de “Uniformes y Útiles Escolares 2022”, se entregará en los lugares de distribución y fechas que para tal efecto determine la Coordinación de Apoyos Escolares, los materiales de difusión deberán incluir en lugar visible la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y su recurso proviene de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social de la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los trámites para la obtención del apoyo económico del Programa serán gratuitos, entendiéndose como trámite los requisitos o pasos a seguir para obtener el apoyo económico del Programa Social aludido.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa de “Uniformes y Útiles Escolares”, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, apoyo económico del Programa, no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, aunque para el caso que nos concierne no afecta el periodo electoral, toda vez que, será entregado el recurso monetario en el mes de agosto del 2022 ó excepcionalmente en los meses subsecuentes, a partir de octubre.

10.1.6. La ejecución del Programa, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Coordinación de Apoyos Escolares, llevará a cabo la supervisión y control del apoyo económico para “Uniformes y Útiles Escolares” entregados, realizando un informe a la conclusión de la operación del Programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

10.2.2. La Coordinación de Apoyos Escolares implementará la supervisión y control del Programa mediante la elaboración **de informes semestrales del avance presupuestal y de la cobertura**, así como la elaboración de encuestas de satisfacción a través de la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso y visitas aleatorias

por parte del personal que la Coordinación de Apoyos Escolares determine en Coordinación con la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a las escuelas que permitan medir los resultados y contribución del Programa a la solución de la problemática.

10.2.3. El registro y control del beneficio del apoyo económico de “Uniformes y Útiles Escolares”, entregados será a través del área encargada de la operación del Programa. El fideicomiso a través de la Dirección Operativa de Programas, implementarán acciones tendientes a salvaguardar la integridad del apoyo económico del Programa.

11. Procedimiento de Queja e Inconformidad ciudadana

11.1. Procedimiento de queja ante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Queja ante el Fideicomiso Bienestar Educativo, respecto de reclamos e inconformidades o denuncias de parte de personas beneficiarias que crean que han sido perjudicados en la aplicación del Programa por una acción u omisión del personal responsable o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo.

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, la /el interesada/o podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), matrícula, institución, plantel, dirección, teléfono y su correo electrónico, en caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos del padre, madre o tutor, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión.

De no presentarse personalmente la/el quejoso(a), tutor o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso solicitará, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifique y motive el atraso en la emisión del dictamen mencionado.

11.2. El procedimiento de inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, debiendo presentar el escrito respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 horas a 15:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico direccion.juridica@bienestaredu.cdmx.gob.mx una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo medio.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada, en términos de lo dispuesto del numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

11.3. Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procede la denuncia ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad a los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS, 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.

Si así lo amerita la denuncia, se dará inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual puede concluir sancionando a la persona servidora pública que incurrió en la responsabilidad.

En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias tendrán el derecho de presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. No aplica

11.5 Denuncia de Delitos Electorales.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

El quejoso/a tendrá la posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad ciudadana en la demarcación correspondiente o por vías telemáticas o electrónicas.

Cabe mencionar que en el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el Artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTTIQ, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicará el procedimiento para la Resolución de Quejas previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través del área correspondiente.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el Artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. La Coordinación de Apoyos Escolares, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los beneficiarios del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares 2022”, puedan acceder al disfrute de los bienes y servicios en la página de internet.

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Calle Bucareli N° 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Piso 1, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares.
Página oficial de internet	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/

12.2. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa, podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- ✓ Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- ✓ Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y;
- ✓ Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.4. En términos del Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Las personas beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la Política y Programas de Desarrollo Social, a través de la cual se deben detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación y fortalecimiento del Programa “Uniformes y Útiles Escolares”

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del Programa “Uniformes y Útiles Escolares” se realizará anualmente por el mismo Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa la Subdirección de Evaluación de Programas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) La evaluación externa del Programa “Uniformes y Útiles Escolares” será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La Unidad Técnico-Operativa será la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias señaladas en la Ley.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del Programa: padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 fracción I y 27 de la Ley de Educación.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

La información que contiene cada columna de la matriz es la siguiente:

14.1. Objetivo.

- a) **Fin:** Objetivo al cual aporta la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos.
- b) **Propósito:** la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.
- c) **Componentes:** los productos o servicios que el Programa o proyecto entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.
- d) **Actividades:** las acciones necesarias para generar los productos que entregan el proyecto o Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador:

Se integran los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Son el instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Es importante que los indicadores planteados tengan relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo. Debe ser relevante para los propósitos que busca el programa, claro para no dar lugar a ambigüedades y estar basado en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calculará el indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas se realizarán tomando como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

- a) **Suficiencia:** Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.
- b) **Eficacia:** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- c) **Eficiencia:** Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello establecen una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados la población objetivo-cubierta y el total de personas beneficiarias del Programa.
- d) **Calidad:** Evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el proyecto respecto a normas o referencias externas. Con frecuencia se utilizan como indicadores de calidad en programas que entregan servicios a las personas beneficiaria, el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de encuestas.
- e) **Sostenibilidad financiera:** Mide la capacidad del Programa o de la institución que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios, entre los principales.
- f) **Cobertura:** Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo-delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.

g) **Universalidad:** Valorar y evaluar en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.

h) **Resultados:** Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.

i) **Impacto:** Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico (MML), la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México desarrollará una Encuesta de Percepción en los planteles públicos beneficiados por el Programa “Uniformes y Útiles Escolares”, instrumentos de evaluación cuantitativa que permitirá conocer el impacto del Programa Social.

Tabla Matriz de indicadores del Programa "Uniformes y Útiles Escolares"

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuir al aumento o permanencia de estudiantes de nivel básico en escuelas públicas de la CDMX	Tasa de cambio de estudiantes que permanecieron en las aulas en escuelas públicas de la Ciudad de México en el periodo respecto al periodo anterior	$((\text{Total de estudiantes inscritos en el periodo escolar}) - (\text{Total de estudiantes inscritos en el periodo escolar inmediato anterior})) / ((\text{Total de estudiantes inscritos en el periodo escolar inmediato anterior})) * 100$	Eficacia	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto.	CDMX	Indicadores Educativos de la Autoridad Educativa Federal	Dirección Operativa de programas para la Ciudad. Coordinación de Apoyos Escolares. Subdirección de Evaluación de Programas	Existe el financiamiento y/o presupuesto para la dispersión del programa en tiempo y forma	Permanencia o aumento de los estudiantes en las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México
PROPOSITO 1	Disminuir el gasto en "Uniformes y Útiles Escolares" en los hogares con estudiantes beneficiarios del Programa inscritos en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México	Porcentaje de estudiantes beneficiarios del Programa que disminuyeron en su hogar el gasto en útiles y uniformes, respecto al total de estudiantes inscritos en el periodo en escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México	$((\text{Total de estudiantes beneficiarios del Programa que disminuyeron el gasto de su hogar en "Útiles y Uniformes Gratuitos 2021" en el ciclo escolar actual}) / (\text{Total de estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México})) * 100$	Eficacia	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto.	CDMX	Indicadores Educativos de la Autoridad Educativa Federal. Información de gabinete de la Coordinación de Becas Escolares referente a dispersiones del programa social.	Dirección Operativa de programas para la Ciudad. Coordinación de Apoyos Escolares. Subdirección de Evaluación de Programas	Existe el financiamiento y/o presupuesto para la dispersión del programa en tiempo y forma	75%
PROPOSITO 2	Apoyar a los hogares con estudiantes beneficiarios del programa, inscritos en escuelas de educación básica en la Ciudad de México, en caso de contingencia o situaciones extraordinarias que puedan generar un gasto oneroso en las familias	Porcentaje de beneficiarios que obtuvieron un apoyo económico extraordinario en caso de contingencia respecto al total de beneficiarios inscritos en el Programa Social.	$((\text{Total de beneficiarios que obtuvieron un apoyo económico extraordinario}) / (\text{Total de beneficiarios inscritos en el programa})) * 100$	Eficacia	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto.	CDMX	Información de gabinete de la Coordinación de Becas Escolares referente a dispersiones del programa social.	Dirección Operativa de programas para la Ciudad. Coordinación de Apoyos Escolares. Subdirección de Evaluación de Programas	Existe el financiamiento y/o presupuesto para la dispersión del programa en tiempo y forma y se dan las condiciones adecuadas para que los beneficiarios puedan recibir el apoyo económico en caso de contingencia	90%

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
CONDOMINIUMS	Conocer el porcentaje de estímulos otorgados por el Programa respecto a la población establecida como meta en el ciclo escolar.	Porcentaje de estudiantes beneficiarios activos del Programa en el ciclo escolar estudiando respecto a la población objetivo.	((Total de alumnos beneficiarios activos en el Programa en el ciclo escolar t) / (número de alumnos establecidos como meta por el programa en el ciclo escolar t)) * 100	Eficacia	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Reporte anual del área a cargo del Programa	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Coordinación de Apoyos Escolares		95%
COMUNICACIONES	C.1. Conocer el porcentaje de alumnos beneficiarios del programa que recibieron el apoyo respecto al total establecido como meta	Porcentaje de cobertura del Programa	((Total de alumnos beneficiarios del programa que recibieron el apoyo en el periodo) / (Total de estudiantes establecidos como meta)) * 100.	Eficacia.	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto.	Delegación/Alcaldía/Sexo/EdadCDMX	Padrón de estudiantes de educación básica pública en la Ciudad de México Sistema Nacional de información Educativa (SNI E) Información de gabinete de la coordinación de becas escolares referente a dispersiones del programa social.	Dirección Operativa de programas para la Ciudad. Coordinación de Apoyos Escolares. Subdirección de Evaluación de Programas	Existe el financiamiento y/o presupuesto para la dispersión del programa en tiempo y forma y se dan las condiciones adecuadas para que los beneficiarios puedan recibir el apoyo como es la adecuada activación del vale electrónico	80%

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
C O M P O N E N T E 2	C.2. Apoyos económicos activados por los beneficiarios del programa.	Porcentaje de apoyos económicos que fueron activados respecto al total de beneficiarios inscritos en el programa	$\left(\frac{\text{Total de apoyos económicos que fueron activados}}{\text{Total de beneficiarios inscritos en el programa}} \right) * 100$	Eficiencia	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto.	Ciudad de México (se escribirá CDMX o Ciudad de México en todo el formato)	Reportes Informes de la Coordinación de Becas Escolares	Dirección Operativa de programas para la Ciudad. Coordinación de Apoyos Escolares. Subdirección de Evaluación de Programas	Las escuelas de educación básica abren sus puertas a los entrevistadores	90%

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
A C T I V I D A D A 1	Conocer la Difusión del Programa Social a través de la Página Web	Tasa de cambio en el número de visitas trimestrales a la Página Web del programa	$\left(\frac{\text{Número de visitas al programa la Página Web} - (\text{Número de visitas al programa en la Página Web en el periodo anterior})}{\text{Número de visitas al programa en la Página Web en el periodo anterior}} \right) * 100$	Eficacia	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto.	Sexo, grupo etario, Alcaldías	Informes y Reportes de la Coordinación de comunicación, Información y difusión.	Coordinación de Comunicación, Información y Difusión y Subdirección de Evaluación de Programas		Variable

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
A C T I V I D A D A2	Respuesta ágil a las solicitudes presentadas	Porcentaje de solicitudes de incorporación al programa respondidas en tiempo y forma	(Número de solicitudes de incorporación al programa respondidas en tiempo y forma/ Número total de solicitudes recibidas al programa) *100	Eficacia	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto	Nivel Educativo	Gráficas, reportes Mensuales y Trimestrales Reportes de Incidencias	Coordinación de Apoyos Escolares		90%
A C T I V I D A D A3	Conocer la eficacia respecto de la entrega del apoyo económico (transferencia monetaria) en tiempo y forma a las y los beneficiarios del Programa Social	Porcentaje de dispersión en tiempo y forma de la población beneficiarios del Programa Social	Número de vales electrónicos dispersados en tiempo y forma/ Total de beneficiarios) *100	Eficacia	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Bases de Datos Reporte mensual, trimestral y anuales	Dirección Operativa de programas para la Ciudad		100%

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
A C T I V I D A D A 4	Impacto respecto a la satisfacción del Programa en los beneficiarios	Porcentaje de beneficiarios satisfechos y muy satisfechos con el Programa	$\left(\frac{\text{Número estimado de beneficiarios satisfechos y muy satisfechos con el Programa en el periodo}}{\text{Total de beneficiarios encuestados del Programa en el periodo}} \right) * 100$	Calidad	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de beneficiarios del Programa	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para aplicación de la encuesta de manera anual.	80%
A C T I V I D A D A 5	Conocer la Eficacia en la atención del trámite de incidencias del Programa	Porcentaje de beneficiarios satisfechos y muy satisfechos con la atención de incidencias del Programa	$\left(\frac{\text{beneficiarios satisfechos o muy satisfechos con la atención de alguna incidencia}}{\text{total de beneficiarios encuestados en el periodo}} \right) * 100$	Eficacia	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de beneficiarios del Programa	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para aplicación de la encuesta anual.	80%

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
A C T I V I D A D A6	Grado de satisfacción con el método de pago del programa	Porcentaje de beneficiarios satisfechos o muy satisfechos con el método de pago del programa.	(Número de beneficiarios encuestados satisfechos y muy satisfechos con el método de pago en el periodo t) / (total de beneficiarios encuestados en el periodo t) *100	Calidad	%	Anual de acuerdo a la única ministración que se realizará en el mes de agosto	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta Anual de Satisfacción de beneficiarios del Programa	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para aplicación de la encuesta anual.	80%

La Subdirección de Evaluación de Programas perteneciente a la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por el Fideicomiso y la información de los responsables de la operación del Programa.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

Para este apartado, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su Capítulo Octavo artículos 39, 40 y 41, detalla todos y cada uno de los métodos con los que cuenta la sociedad y con los cuales podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo que el Fideicomiso indica y señala como deberá realizarse la participación social:

15.1. El Programa “Uniformes y Útiles Escolares” forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México.

15.2. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de los promotores del Programa Social, realizará jornadas de información en las Escuelas Públicas para garantizar la plena difusión en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, acerca de las fechas, horarios y lugares de entrega del apoyo económico, y los días y horarios de atención. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Tabla Formas de participación social del Programa

Participante	Estudiantes de Educación Básica de la Ciudad de México, Estudiantes adultos y/o madre, padre o tutor.
Etapas en la que participa	Gestión, control.
Forma de participación	Individual

Modalidad	Información y Consulta No institucionalizada.
Alcance	Registro y evaluación.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, se interrelaciona con el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” y Programa de “Alimentos Escolares”, los cuales abonan en la promoción de los Derechos de las Niñas y Niños de la Ciudad de México. Este Programa se complementa ya que busca incidir de forma directa en la disminución de los gastos educativos, la no discriminación entre los propios estudiantes por la falta de vestimenta y útiles escolares, así como la desigualdad al no contar con dichos rubros, lo que provoca la deserción estudiantil al enfrentarse a realidades diferentes entre sus compañeros y sobre todo a la disminución del ingreso familiar y tener que decidir entre comer o comprar uniformes y útiles escolares para estudiar, por lo que es de vital importancia que el Programa cubra el mínimo vital para que se disminuya el rezago escolar.

16.1. Establecer el nombre de los programas o acciones sociales con los cuales se articula, así como el o los responsables de los mismos.

16.2. Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del programa en las que están comprometidas cada una de ellas. Para efectos de incluir lo anterior, se integra el cuadro siguiente:

Tabla Programas complementarios

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”	Fideicomiso Bienestar Educativo	Con la Plataforma para el registro y con el Padrón para la dispersión	Registro y Operación
Va Segur@	Fideicomiso Bienestar Educativo	Cobertura a través de una aseguradora los servicios de aseguramiento y atención médica urgente, así como una cobertura de gastos médicos en caso de que las y los asegurados(as) sufran un accidente.	Selección de los beneficiarios.

16.3. Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del Programa para subsecuentemente configurar los procedimientos correspondientes, en su caso, a reestructurar, revisar, replantear o transformar las políticas respectivas.

Al respecto, nos encontramos que en la Ciudad de México, 2 alcaldías persiguen propósitos, objetivos similares al programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” los cuales se describen a continuación:

La Alcaldía Benito Juárez, cuenta con el Programa "Regreso a clases BJ" tiene como meta física un mil alumnos de primaria y secundaria, residentes de la alcaldía Benito Juárez, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola ministración, misma que se entregará al iniciar el ciclo escolar.

La Alcaldía Coyoacán, tiene el Programa "Paquete de Útiles Escolares a estudiantes", en el cuál se entregará un paquete de útiles escolares a las niñas, niños y adolescentes, residentes de la Alcaldía de Coyoacán, que se encuentren inscritos en el ciclo escolar 2021-2022 en escuelas de educación básica: Preescolar (incluyendo CACI), primaria y secundaria de la Demarcación.

La meta física establecida para esta acción social es de 18,488 paquetes de útiles escolares, otorgados al mismo número de niñas, niños y adolescentes, inscritos en el ciclo escolar 2021-2022, hasta agotar existencias. El paquete de útiles escolares con valor de \$1,538.46 (Mil quinientos treinta y ocho pesos 46/100 M.N.)

Sin embargo, de lo anterior, se desprende que no se encuentra duplicidad en dichos apoyos en relación con el apoyo del Programa de la Ciudad de México, ya que en el primer caso el apoyo es limitativo y discriminatorio al establecer el apoyo económico solo a alumnos de primaria y secundaria, y en el segundo caso solo se entregan útiles escolares, de lo anterior, se desprende que no hay una universalidad en cuanto al derecho que tiene toda persona estudiante de acceder a dichos apoyos al encontrarnos con la limitante poblacional y a solo apoyar una zona en específico como lo es una alcaldía, por lo que el Programa de "Uniformes y Útiles Escolares" de la Ciudad de México, cumple con la universalidad estipulada y exigida por nuestra Carta Magna, al apoyar a todo aquel estudiante de nivel básico de escuelas públicas en la Ciudad de México (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, estudiantes adultos en nivel primaria y secundaria, así como el nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y los Centros Comunitarios (CC) de la Ciudad de México, como caso excepcional por considerarse que se encuentran éstos en zonas de alta marginalidad económica.

17. Mecanismos de fiscalización

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. La presente Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" para el ejercicio fiscal 2022, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), en la Octava Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo COPLADE/SE/VIII/04/2022, de fecha 19 de agosto de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de dicho Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del Programa, específicamente las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. En tanto la siguiente información del Programa Social será actualizada trimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultados del ejercicio y operación del Programa.

En apego al artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas beneficiarios

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado para tal fin. En él, de forma adicional a las variables de identificación-nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial-se precisará el número total de beneficiaria y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.1. Los Programas Sociales que implementen las entidades que proporcionen apoyo como el que se les otorga en el Fideicomiso Bienestar Educativo, deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Bienestar Educativo que tiene a su cargo el Programa “Uniformes y Útiles Escolares”, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de

la Ciudad de México; así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

19.4. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarios de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social en comento.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

CCT: Clave de Centro de Trabajo

COPLADE: Comité de Planeación para el Desarrollo.

Desarrollo Social: Proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Artículo 3, fracción VI del de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

Equidad de Género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal).

Estrategia: Es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto, es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.

Evaluación: Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de desarrollo social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social. El proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, reducción de la vulnerabilidad ante desastres y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento (artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 de la Ley de Educación de la Ciudad de México).

Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal).

Indicador: Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Fideicomiso: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

LGBTTTIQA+: Conjunto de letras que corresponden a la orientación sexual de las personas: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual, inclusión abierta (+).

LPDPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11: Entidades o dependencias de la Administración Pública que no ejerzan presupuesto destinado para la Educación Pública, las cuales deberán solicitar formalmente al Fideicomiso su incorporación al Programa y su asignación estará sujeta a la suficiencia presupuestal.

Padrón: Relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Padrón beneficiarias: Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, han sido incorporadas como usuarios o beneficiarios a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2010). “Lineamientos para la Construcción de Padrones de beneficiarios (as) de los Programas Sociales de la Ciudad de México y su Sistema de Información”, pág. 15).

Participación Ciudadana: Derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital. (Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Mujeres y Hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal).

Población atendida: Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el programa y se encuentra recibiendo los bienes o servicios que este brinda (Guzmán, Marcela (2007). Evaluación de programas. Notas técnicas. CEPAL, pág.27).

Población objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).

Política de Desarrollo Social: La que realiza el Gobierno de la Ciudad de México y está destinada al conjunto de los habitantes de la Ciudad de México con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, y construirse como ciudadanos con plenos derechos. Se rige por doce principios: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad (artículos 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Problema o Necesidad Social: Existencia alegada de una situación incompatible con los valores de un número significativo de personas que están de acuerdo en que es necesario actuar para cambiar la situación (Rubington, Earl y Weinberg, Martin S. (1995) "Social problems; Sociology", Oxford University Press Estados Unidos En Sánchez Vidal Alipio (2002), "Psicología Social Aplicada" Prentice Hall, España pág. 103).

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Artículo 3, fracción XVII del Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Reglas de Operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Artículo 3, fracción XXIV del de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Seguimiento: Función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este.

SIDESO: Sistema de Información del Desarrollo Social.

Seguimiento: Función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso por el que se da a conocer la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa denominado “Uniformes y Útiles Escolares” para el ejercicio fiscal 2022, entrarán en vigor el día de la publicación del aviso del enlace electrónico mediante el cual se dan a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición de parte del área responsable.

TERCERO.- Ningún servidor público (a) o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México, a 19 agosto de 2022.

**LICENCIADA ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR
EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**